

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA PAULINA CALDERÓN MAESTRE
DEMANDADO: FABIAN DAVID RODRÍGUEZ AGUILAR
RAD.: 20001.31.001.2020.00178.00

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El despacho mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre del hogaño, inadmitió la presente demanda, concediendo al libelista el término de cinco (5) días para que la subsanara.

La parte interesada NO subsanó la presente demanda, por ello resulta imperioso para el despacho rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega de la demanda y sus anexos, al demandante o su apoderado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En Estado No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el
presente auto, conforme al art. 295 del C. G. del P

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

SIRD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d407cbc27d1ba76b3ea0efe78e301143cd12c6f8926ebdc7c5641e71d2d53462**
Documento generado en 16/12/2020 05:19:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>